



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

CLASE DE PROCESO	VERBAL – LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DEMANDANTE	MARIBEL ANGULO VALENCIA
DEMANDADO	OCULASER SAS- CENTRO DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS – EN LIQUIDACION
RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00059-00

En auto adiado 23-mayo-20233 se nombró como liquidador de la sociedad demandada a al doctor LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ CC 6.892.959. Remitida la comunicación de rigor, el togado indica que no acepta la designación manifestando:

“Que mediante sentencia de 28 de Noviembre del año 2022, fui condenado mediante Sentencia radicada bajo el número 52456, por la sala de primera instancia de la corte suprema de Justicia, misma en la que se dictó medida de aseguramiento y que fue apelada en ejercicio de mi defensa material por mí y apoderado.

Por las anteriores razones no puedo tomar posesión y cumplir con el encargo que se me encomendara, no obstante, que carezco de los medios idóneos y/o electrónicos para acceder a cualquier diligencia judicial a la que sea citado.

Anexo. Sentencia número 52456 de la C. S. de Justicia”

Así las cosas, se acogerá la declinación del encargo realizada por el auxiliar de la justicia; como consecuencia, lo relevará del encargo, y a continuación se designará un nuevo liquidador para el efecto. Se nombra como liquidador al doctor HERNAN ANDRES ARCINEGAS LUNA con CC 1098624086 quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la excusa presentada por el doctor derecho LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ quien había sido designado como liquidador de la sociedad demandada.

SEGUNDO: Relevar del encargo de curador al ítem al doctor A LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ por las razones expuestas en antelación

TERCERO. NOMBRAR como liquidador para la sociedad OCULASER SAS al doctor HERNAN ANDRES ARCINEGAS LUNA con CC 1098624086 quien deberá concurrir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. *Por secretaria comuníquese en tal sentido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f027d0cee5da07f0a25588328846396e17d821af737940087664bfa65a00244b**

Documento generado en 02/05/2023 04:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>